



Interlocutorio	861
Radicado	05266-40-03-003-2022-00083-00
Proceso	Verbal
Demandante	Ruta Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Mercadería S.A.S.
Asunto	No acepta tramite notificación -reconoce personería – notificación conducta concluyente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de junio dos mil veintidós (2022)

1. En memorial del 7 de abril de 2022 (fls 9 y 10, cuaderno principal), la demandante manifestó que notificó a Mercadería. S.A.S., sin embargo, no acreditó la remisión de un mensaje de datos contentivo de la notificación ni la constancia de entrega, por lo cual, no se tendrá como notificado (art, 8 decreto 806 de 2020 y C 420 de 2020).
2. A Natalia Monsalve Cobos con T.P. 368.888 del C.S.J., se reconoce personería para representar a Mercadería S.A.S. en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75, C.G.P.).
3. Mercadería S.A.S., a través de su apoderada, en la contestación de la demanda (fls 12 y 13, ídem), hizo mención expresa del auto que admitió la demanda, por lo cual, a aquélla se tiene notificada por conducta concluyente desde el 16 de mayo de 2022, fecha de radicación del memorial (art. 301 C.G.P., C.S.J. 17 de octubre de 1987, M.P. Héctor Marín Naranjo).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ